



Por medio del cual se ordena el **CIERRE Y ARCHIVO** del expediente con código **AU-06-18-001-X-001-030-06**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada a los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40768205 expedida en Florencia - Caquetá y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía número 17639304 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993,

### ANTECEDENTES

Que el día 08 de noviembre del año 2006, se recibe en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA de Florencia, solicitud de trámite de permiso para realizar de Aprovechamiento Forestal Persistente, promovida por los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40768205 expedida en Florencia - Caquetá y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía número 17639304 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, emite la Resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018, "a través de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente, por el término de un (01) año, a los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40768205 expedida en Florencia - Caquetá y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía número 17639304 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá y se adopta la única unidad de corta anual. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 04 de abril del año 2008.

Que el 27 de julio del año 2010, mediante Resolución 0747, se prorroga el plazo establecido en la resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018 por un término de un (01) año, a través de la cual se autoriza aprovechamiento forestal persistente, en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 05 de agosto del año 2010.

Que el 05 de septiembre del año 2013, mediante Resolución 0916, se prorroga el plazo establecido en la resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018 por un término de un (01) año, respectivamente para terminar las actividades de aprovechamiento forestal persiste en la única unidad de corta anual, en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 05 de agosto del año 2010. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 23 de septiembre del año 2013.

Que antes de continuar con el trámite establecido en la Ley 1333 de 2009 "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**", y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0714 del 26 agosto año 2016, se ordena el archivo y cierre, debido a que los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** y **TOMAS NUÑEZ MOTTA**, aprovecharon lo autorizado en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá y dieron cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018.

### CONSIDERANDO



or medio del cual se ordena el **CIERRE Y ARCHIVO** del expediente con código **AU-06-18-001-X-001-030-06**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada a los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** identificada con cedula de ciudadanía No. 40768205 expedida en Florencia - Caquetá y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** identificado con cédula de ciudadanía número 17639304 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que teniendo en cuenta los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0714 del 26 agosto año 2016, se ordena el archivo y cierre, dado que aprovecharon lo autorizado en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá y dieron cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política Nacional, Artículos 8, 49, 79, 80, 95, 209.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que conforme lo anteriormente expuesto, esta autoridad ambiental procederá a ordenar el cierre y archivo del expediente **AU-06-18-001-X-001-030-06**, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, y las disposiciones del manual de procedimiento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR** el expediente con código **AU-06-18-001-X-001-030-06**, los señores **AMALIA MUÑOZ MOTTA** y **TOMAS NUÑEZ MOTTA** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0714 del 26 agosto año 2016, se ordena el archivo y cierre, dado que aprovecharon lo autorizado en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá y dieron cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas en la Resolución 0131 del 26 de febrero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuradora 15 Judicial II Agraria y Ambiental de Pasto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ejecutoriada la presente providencia y una vez alimentado el SISA, remitir el expediente de código **AU-06-18-001-X-001-030-06**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal persistente de Guadua, al archivo central de esta Corporación.



or medio del cual se ordena el CIERRE Y ARCHIVO del expediente con código AU-06-18-001-X-001-030-06, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada a los señores AMALIA MUÑOZ MOTTA identificada con cedula de ciudadanía No. 40768205 expedida en Florencia - Caquetá y TOMAS NUÑEZ MOTTA identificado con cédula de ciudadanía número 17639304 expedida en Florencia - Caquetá, actividad a desarrollarse en el Predio La Victoria, Vereda Buenavista, Jurisdicción del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de Corpoamazonia, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Inciso Final del Artículo 17 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPOAMAZONIA [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P), 23 SEP 2024

*Argenis Lasso Otaya*

ARGENIS LASSO OTAYA  
Directora General  
Corpoamazonia

Proyecto Jurídicamente	Olga Luz Peña Guerrero	Cargo	Apoyo jurídico SAA	Firma	
	Sebastián Rangel Perafán	Cargo	Apoyo jurídico SAA- CAZ, GEF-CA	Firma	
Reviso Jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	